ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

(B.O.P de Guadalajara de 31 de diciembre de 1998)

(Modificado artículo 5º, Cuota Tributaria. B.O.P. Gu de 14 de Mayo de 2010)

(Modificado B.O.P. de Guadalajara de 1 de junio de 2021)

Artículo 1º. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Piscina e Instalaciones Análogas.

Artículo 2º. Hecho imponible.

a) El uso de las piscinas municipales.

b) El uso del frontón.

c) El uso de las demás instalaciones

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente Tarifa:

1. Por la entrada personal a las instalaciones de la piscina:

1.1. De personas mayores de 12 años:

▪Días laborables.....3,00 euros.

1.1.1.1 Personas jubiladas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, ……2,70 euros.

1.1.1.2 Personas desempleadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, ……2,70 euros.

1.1.1.3 Personas menores de edad (mayores de 12) titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega,……...2,70 euros.

1.1.1.4 Personas discapacitadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, ……..2,70 euros.

1.1.2. Sábados, domingos y festivos.....4,00 euros.

1.1.2.1 Personas jubiladas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, ……3,60 euros.

1.1.2.2 Personas desempleadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, ……...3,60 euros.

1.1.2.3 Personas menores de edad (mayores de 12) titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, ……...3,60 euros.

1.1.2.4 Personas discapacitadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, ……3,60 euros.

1.1.3. Abonos de temporada.....35,00 euros.

1.1.3.1 Abonos de temporada personas desempleadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, abonos de temporada……31,50 euros.

1.1.3.2 Abonos de temporada personas menores de edad (mayores de 12) titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, abonos de temporada……31,50 euros.

1.1.3.3 Abonos de temporada personas discapacitadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega…….31,50 euros.

1.1.4 Personas Jubiladas, abonos de temporada.....……24,00 euros.

1.1.4.1 Jubilados/as titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, abonos de temporada……..…21,60 euros.

1.2. De menores (4 a 12 años):

1.2.1. Días laborables.....……..1,50 euros.

1.2.1.1 Menores de 4 a 12 años titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega……..……..1,35 euros.

1.2.2. Sábados, festivos y vísperas.....……..2,00 euros.

1.2.2.1 Menores de 4 a 12 años titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega……1,35 euros.

1.2.3. Abonos de temporada.....……22,00 euros.

1.2.3.1 Menores de 4 a 12 años titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega……19,80 euros.

1.3. Abono familiar. Se aplicarán los siguientes precios cuando el abono de temporada se ha adquirido por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar:

1.3.1. Menores de 12 años (de 4 a 12 años).....……..17,00 euros.

1.3.1.1 Abonos de temporada personas menores de edad (de 4 a 12 años) titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega……..……..15,30 euros.

1.3.2. Mayores de 12 años.....27,00 euros.

1.3.2.1 Abonos familiar personas desempleadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega……..24,30 euros.

1.1.3.2 Abonos de temporada personas menores de edad titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega……..24,30 euros.

1.1.3.3 Abonos de temporada personas discapacitadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega……..24,30 euros.

1.3.3. Personas Jubiladas.....22,00 euros.

1.3.3.1 Personas Jubiladas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, abonos de temporada……19,80 euros.

Artículo 6º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de febrero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.